

DESCUENTOS AL IMPUESTO PREDIAL

POR EL DESCUENTO AL IMPUESTO PREDIAL ARTICULO 8 y 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, MICHOACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Ley de los Derechos de las Personas de Adultos Mayores

Capítulo I

Artículo 10.- Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

XIII. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

Impuesto Predial:

que en este caso nos aplica a los contribuyentes mexicanos que cuenten con propiedades en el municipio y que acrediten ser personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad, viudas o que tengan 60 años o más, que serán beneficiados con un incentivo fiscal del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$420,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2022.

En todos los casos se otorgará el incentivo fiscal antes citado, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:

- a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como persona pensionada, jubilada o con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre del año 2022, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;
- c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.

Otros no contemplados en la **Ley de los Derechos de las Personas de Adultos Mayores**

d) Tratándose de contribuyentes que sean personas viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

A los contribuyentes que sean personas con discapacidad, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Tesorería Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico a través del Medico Municipal; para determinar el grado de

discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país.

Los beneficios señalados se otorgarán a un solo inmueble. En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en esta sección, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo; (es decir quien pague cuota mínima no podrá ser beneficiario de ese estímulo)

En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.